

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Guareña
Guareña (Badajoz)

Anuncio 5392/2021

« Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de aparcamientos de vehículos en los parking públicos plaza de España y parking Santa María de Guareña »

APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2021, relativo a la aprobación provisional de la imposición de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de aparcamientos de vehículos en los parking públicos plaza de España y parking Santa María, del Ayuntamiento de Guareña (Badajoz), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El texto íntegro del acuerdo dice así:

**"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE APARCAMIENTOS DE VEHÍCULOS EN LOS
PARKING PÚBLICOS PLAZA DE ESPAÑA Y PARKING SANTA MARÍA**

Artículo 1.º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con dispuesto en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ayuntamiento establece una tasa por el aparcamiento de vehículos en los aparcamientos municipales denominados "Santa María" y "plaza de España", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No se trata de un contrato de depósito quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad en cuanto a daños y perjuicios ocurridos en los vehículos y objetos en ellos depositados.

Artículo 2.º.- Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Guareña desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

Artículo 3.º.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local consistente en la utilización del aparcamiento público "plaza de España" y "Santa María" y los servicios municipales que de dicha utilización se deriven.

Artículo 4.º.- Exenciones.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no se concederá exención alguna.

Artículo 5.º.- Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que constituye el hecho imponible.

Por tanto, estarán obligados al pago los usuarios de los vehículos y en el sistema de abonos, las personas a cuyo favor se concedan dichos abonos.

Artículo 6.º.- Devengo.

Se devenga esta tasa y nace la obligación de contribuir, en el momento de la entrada al aparcamiento en los supuestos de utilización del aparcamiento bajo la modalidad de fraccionamiento horario, y en el momento de la contratación de ocupación de una plaza de aparcamiento para la modalidad de abonos.

Artículo 7.º.- Tarifa.

1.- Se distinguen distintas tarifas para cada uno de los parking municipales:

TARIFAS PARKING SANTA MARÍA

TARIFA PRIMERA.- APARCAMIENTO EN TRÁNSITO	
a) Horario de 07:00 a 23:00 horas	0,00 €

TARIFA SEGUNDA.- ABONOS MENSUALES DE 24:00 HORAS	
a) Aparcamientos bajo techo	15,00 €/mes
b) Aparcamientos al aire libre	10,00 €/mes
c) Mando de acceso (primera edición y sucesivas cualquiera que sea la causa)	25,00 €/unidad

Este parking permanecerá cerrado en horario de 23:00 a 07:00 horas no pudiéndose acceder a los vehículos de aparcamiento en tránsito dentro de este horario.

Los propietarios de abonos mensuales podrán acceder al parking las 24:00 horas.

TARIFAS PARKING PLAZA DE ESPAÑA

TARIFA PRIMERA.- APARCAMIENTO EN TRÁNSITO	
a) Primeras 4:00 horas de aparcamiento	0,00 €
b) A partir de las 4:00 horas de aparcamiento:	
<ul style="list-style-type: none">• Tarifa no residentes• Tarifa residentes (bonificación 50%)• Tarifa personas con movilidad reducida (bonificación 50%)	0,0166 €/min 0,0083 €/min 0,0083 €/min
c) Máximo diario a abonar	12,00 €
d) Bicicletas, ciclomotores y motocicletas	0,00 €

TARIFA SEGUNDA.- ABONOS MENSUALES DE 24:00 HORAS	
a) Abono mensual para turismos de 24:00 horas	35,00 €/mes

2.- Por acuerdo del Pleno de la Corporación, se podrán ampliar y establecer otras modalidades de abonos, de las que se regulan en el apartado 1 de este artículo.

3.- El máximo número de abonados por cada modalidad será determinado por el Pleno de esta Corporación.

4.- Con respecto a la tarifa de aparcamiento en tránsito, esta modalidad podrá grabarse en formato papel (ticket) que será expandido por el módulo de entrada. En la parte frontal del ticket se identificará el vehículo y el número de orden, día, hora y minuto de la entrada. El Ayuntamiento de Guareña NO se responsabiliza de los objetos que pudieran estar dentro y fuera del vehículo ni de los daños o hurtos que pudieran sufrir. La utilización del Parking supone la aceptación de las normas existentes. El usuario es responsable de los daños que pudiera ocasionar a instalaciones del aparcamiento o a otros vehículos, obligándose el causante a comunicarlo al Ayuntamiento. En caso de pérdida, extravío o destrucción del ticket, se abonará el máximo diario de 12,00 euros. El ticket debe ser conservado desde la entrada del vehículo al parking y hasta el abono de su estancia en el cajero y la salida del vehículo del parking.

A efectos de cálculo para el devengo de la facturación se tomarán como referencia los tiempos registrados por el módulo de entrada y la cámara de reconocimiento de matrículas. Si por cualquier causa no pudiere procederse a la lectura de la matrícula, se facturará al usuario la cantidad máxima diaria.

Los usuarios interesados en el acceso a las instalaciones del aparcamiento municipal, vendrán obligados a la adquisición del correspondiente ticket de entrada en la forma y lugares que reglamentariamente se determinen.

5.- Con respecto a los abonos mensuales.

Es la ocupación de una plaza de aparcamiento durante un tiempo determinado según un contrato y dependiendo del grupo o colectivo en el que se encuadre el usuario.

En el contrato se detallarán los aspectos siguientes: Número de contrato, fecha, nombre, apellidos, NIF, dirección, código postal, población, teléfonos y condiciones generales del contrato. El texto de las condiciones generales es el siguiente:

CONDICIONES GENERALES

I) La celebración del presente contrato da derecho al abonado a utilizar una plaza de aparcamiento por el tiempo, horario, precio, lugar asignado y modalidad señalados en el anverso de este documento; el Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar la plaza asignada en cualquier momento por razones organizativas.

II) El abonado tan solo queda autorizado a estacionar un vehículo de su propiedad de los que se identifican en el anverso de este documento.

III) El abonado asume el compromiso de estacionar su vehículo dentro de los límites que configuran cada plaza de estacionamiento.

IV) En el caso del parking Santa María, el uso del mando de acceso al aparcamiento es personal e intransferible, quedando prohibido al abonado su cesión, sea por el título que sea, a terceros.

El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la autorización sin derecho a devolución o indemnización de clase alguna.

V) En caso de destrucción, pérdida, robo y/o extravío del mando de acceso al aparcamiento, el abonado habrá de comunicarlo de inmediato al Ayuntamiento de Guareña a fin de que se proceda a su anulación y consiguiente expedición de otro nuevo, cuyo coste deberá pagar el abonado conforme a las tarifas vigentes.

VI) Una vez estacionado el vehículo, el abonado sólo podrá permanecer dentro de él el tiempo que sea imprescindible y necesario.

VII) Entre otras, son causas de resolución inmediata y automática de este contrato, las siguientes:

a) La inobservancia de las normas del aparcamiento, así como, de las normas de seguridad del mismo.

b) La cesión, sea por el título que sea, a terceros del mando de acceso al aparcamiento.

c) La falta de pago del precio del abono durante dos meses consecutivos.

) La cesión, sea por el título que sea, a terceros del uso de la plaza de estacionamiento.

e) El almacenamiento o depósito de mercancías, sustancias y/o productos de cualquier clase en los vehículos.

f) La inobservancia de las normas elementales de conducción, la realización de maniobras imprudentes, el exceso de velocidad, etc.

En cualquier caso, la resolución del contrato, facultará al Ayuntamiento a hacer suyas las cantidades que ya tuviere pagadas el abonado aun cuando no hubiere disfrutado de la plaza de estacionamiento, en concepto de indemnización de daños y perjuicios.

VIII) El abonado asume su responsabilidad respecto de los daños o lesiones que causare en las instalaciones del aparcamiento, a los demás vehículos y a las personas.

IX) El abonado asume pagar la tarifa de rotación cuando haga uso de un aparcamiento no asignado en contrato, no autorizado por el Ayuntamiento de Guareña o cuando, al acceder a las instalaciones del aparcamiento, no haga uso de la tarjeta de abonado, sea de la modalidad que sea.

X) De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos personales por Vd. facilitados serán incorporados a un fichero titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el servicio de alquiler de plaza de aparcamiento.

XI) A la firma del presente contrato, el abonado declara conocer las cláusulas y condiciones del mismo, recibiendo una copia de él.

XII) En el reverso del contrato se identificará la matrícula del vehículo autorizado propiedad del abonado, fecha de inicio y de finalización, modalidad o categoría contratada y la ubicación o plaza asignada para estacionar el vehículo en las instalaciones del aparcamiento. También quedará reflejado el importe del abono y la duración del mismo en meses.

Se otorgará al titular una única autorización por vehículo y domicilio, y su concesión será por el plazo de un año. Una vez transcurrido ese plazo, deberá solicitarse la renovación de la misma.

Los interesados deberán solicitar expresamente el abono aportando la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud
- Documento nacional de identidad y permiso de conducción.
- Certificado de empadronamiento en Guareña.
- Permiso de circulación del vehículo a nombre del solicitante.
- Recibo del Seguro del vehículo en vigor.
- Último recibo del IVTM, el cual deberá estar incluido en el Padrón Municipal de vehículos de Guareña.
- Número de cuenta bancaria donde se procederá a la domiciliación del pago mensual.

En el caso de abonados del parking Santa María se le hará entrega de un mando de acceso personal e intransferible, quedando prohibido al abonado su cesión, en caso de destrucción, pérdida, robo y/o extravío del mando, el abonado habrá de comunicarlo de inmediato al Ayuntamiento de Guareña a fin de que se proceda a la entrega de un nuevo mando, cuyo coste deberá pagar el abonado conforme a las tarifas vigentes.

Para la anulación del contrato de abono, el abonado deberá solicitar su anulación por escrito y con quince días de antelación, siempre a mes vencido. En el caso de los abonos mensuales de 24:00 horas de parking Santa María será obligatoria la devolución del mando de acceso.

6.- Tendrán la consideración de residentes en la tarifa de residentes del aparcamiento en tránsito del parking plaza de España los que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Las personas físicas que figuren empadronados y de hecho vivan en alguna de estas vías: Calle Eugenio Frutos, calle Doctor Lozano, plaza de España, calle Cuatro Esquinas, calle Grande y calle Túnel.
- b) Las personas físicas que sean titulares de un vehículo o en su caso, acrediten disponer de un contrato a su nombre mediante sistema de leasing, renting o similares.

Se otorgará al titular una única autorización por vehículo y domicilio, y su concesión será por el plazo de un año. Una vez transcurrido ese plazo, deberá solicitarse la renovación de la misma.

Los residentes interesados deberán solicitar expresamente el distintivo aportando la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud
- Documento nacional de identidad y permiso de conducción.
- Certificado de empadronamiento en Guareña.
- Permiso de circulación del vehículo a nombre del solicitante.
- Recibo del Seguro del vehículo en vigor.
- Último recibo del IVTM, el cual deberá estar incluido en el Padrón Municipal de vehículos de Guareña.

7.- Tendrán derecho a la bonificación de las personas con movilidad reducida en la tarifa de aparcamiento en tránsito del parking plaza de España los que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Las personas físicas que figuren empadronados en Guareña.
- b) Las personas físicas que sean titulares de un vehículo o en su caso, acrediten disponer de un contrato a su nombre mediante sistema de leasing, renting o similares.
- c) Las personas físicas que tengan un Certificado acreditativo del reconocimiento de movilidad reducida emitido por un órgano competente.

Se otorgará al titular una única autorización por vehículo y domicilio, y su concesión será por el plazo de un año. Una vez transcurrido ese plazo, deberá solicitarse la renovación de la misma.

Los interesados deberán solicitar expresamente la aplicación de la bonificación aportando la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud
- Documento nacional de identidad y permiso de conducción.
- Certificado de empadronamiento en Guareña.
- Permiso de circulación del vehículo a nombre del solicitante.
- Último recibo del IVTM, el cual deberá estar incluido en el Padrón Municipal de vehículos de Guareña.
- Recibo del Seguro del vehículo en vigor.
- Certificado acreditativo del reconocimiento de la movilidad reducida en vigor emitido por órgano competente.

Artículo 8.º.- Obligación de pago.

En la modalidad de aparcamiento en tránsito previamente a la salida, no permitiéndose la retirada de ningún vehículo sin el pago correspondiente.

En la modalidad de abonos mensuales, la obligación se origina el primer día del periodo mensual, efectuándose un cargo por parte del Ayuntamiento dentro de los primeros cinco días de cada mes.

Los periodos señalados en la tarifa en el artículo 7, tendrán el carácter de irreducibles cualquiera que sea el momento de inicio de la utilización del aparcamiento.

El impago llevará consigo la aplicación del procedimiento de apremio.

El acceso al establecimiento obliga, por sí mismo, a la aceptación de las normas de utilización que por el órgano gestor se establezcan.

Artículo 9.º.- Gestión.

El pago de la tasa establecida por esta Ordenanza se realizará mediante la validación en los cajeros automáticos del ticket de entrada en el momento de la retirada del vehículo en los supuestos a que se refiere la modalidad de fraccionamiento horario, y mediante la forma de pago que se estipule por los servicios económicos municipales, en el momento de la formalización del contrato y entrega de los tickets, o mandos a que se refieren las demás modalidades de contratación.

Artículo 10.º.- Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones, será el establecido en la Ordenanza fiscal general y demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 11.º.- Inspección y recaudación.

Las inspecciones y recaudaciones de esta tasa se realizaran de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de esta Ordenanza, y subsidiariamente, por lo establecido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Disposición adicional única. Modificaciones de la tasa.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación de la tasa, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición final única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fiscal fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2021.

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación desde el día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz hasta su modificación o derogación expresa."

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

Guareña, a 10 de diciembre de 2021.- El Secretario General, Manuel María Caro Franganillo.